

ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante la "Compañía" o "ADVEO"), de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente,

HECHO RELEVANTE

Como continuación de los Hechos Relevantes publicados recientemente por la Compañía, el último con fecha 11 de enero de 2019 (número 273721), en relación con el proceso de reestructuración del grupo al que pertenece la Compañía, se informa que

- (i) a la vista de la oferta emitida por la entidad Sandton Capital Partners LLC (de la que se hizo eco el Hecho Relevante de fecha 2 de enero de 2019, nº 273484), que prevé la compra de determinados activos y sociedades propiedad de la Compañía (concretamente las filiales de Francia, Benelux e Italia), excluyendo la compra de las participaciones de las filiales españolas, portuguesa y alemana, ni de la propia ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.;
- (ii) respecto de **ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. y ADVEO GLOBAL SERVICES, S.L.**, la Administración Concursal ha comunicado a los empleados de estas dos compañías que es su intención solicitar del Juzgado que conoce del concurso, conforme a lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley Concursal, la extinción de los contratos de trabajo de parte de dichos empleados, a fin de que estos (en ausencia de Comité de Empresa) inicien las acciones necesarias para la designación de los trabajadores que integrarían la comisión negociadora del correspondiente expediente de extinción;
- (iii) respecto de las filiales **ADVEO ESPAÑA, S.A. y CALIPAGE ESPAÑA, S.L.:**
 - a requerimiento de la Administración Concursal, estas dos compañías han solicitado al Juzgado que conoce del concurso la apertura de la fase de liquidación de ambas compañías; y
 - la Administración Concursal ha comunicado a los representantes sindicales y a los empleados de ADVEO ESPAÑA S.A. y de CALIPAGE ESPAÑA S.L. que es su intención solicitar, conforme a lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley Concursal, la extinción de todos los contratos de trabajo de los trabajadores de estas dos compañías, lo que se acometerá de forma responsable y ordenada, y de conformidad con lo previsto en la normativa laboral y concursal.
- (iv) las medidas indicadas en los apartados (ii) y (iii) precedentes son compatibles con la referida oferta de Sandton Capital Partners LLC.

En Madrid, a 16 de enero de 2019.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
MADRID